



Se abre un periodo de 20 días para presentar alegaciones

La Confederación Hidrográfica del Ebro publica el censo electoral para renovar las Juntas de Explotación de la Cuenca

- Tras el periodo de Información Pública de las listas de usuarios con derecho a voto se convocarán las elecciones
- En la Cuenca del Ebro existen 17 Juntas que coordinan la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos del agua en un conjunto de ríos, tramo de río o unidad hidrogeológica

6 may. 2009- La Confederación Hidrográfica del Ebro ha abierto el periodo de Información Pública del censo de usuarios con derecho a voto en las próximas elecciones para renovar la mitad de los representantes de las 17 Juntas de Explotación de la Cuenca. Durante un plazo de 20 días los interesados podrán presentar alegaciones a estas listas que se estudiarán y contestarán antes de la convocatoria de las elecciones. El censo completo se puede consultar en la página web www.chebro.es.

Actualmente el censo lo componen los 11.110 usuarios (particulares, comunidades, ayuntamientos o empresas) con derechos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las Juntas son órganos colegiados que coordinan la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos del agua en un conjunto de ríos, tramo de río o unidad hidrogeológica que estén relacionados. La renovación total de cargos se realiza cada 6 años, celebrándose elecciones para la mitad de los miembros cada 3 años.

Además de su función específica, sus vocales con voto son los encargados de elegir a los miembros de la Asamblea de Usuarios de la Cuenca del Ebro, otro órgano



colegiado que, a su vez, vota a los representantes de la Junta de Gobierno (máximo órgano de la Confederación) y del Consejo del Agua.

Proceso electoral

En el próximo periodo electoral que se convocará una vez contestadas todas las alegaciones, se renovará el 50% de los cargos y se sumarán los 78 nuevos representantes de las Comunidades Autónomas.

El proceso lo fija el Reglamento de la Administración Pública del Agua (RD 927/88 del 29 de julio), donde se establece la representación de usuarios con derechos inscritos o en trámite de inscripción. Según este reglamento:

- Designarán representantes directos sin proceso de votación: el municipio, mancomunidad, consorcio o empresa pública o privada, titulares de concesiones de abastecimiento de aguas para más de 100.000 habitantes; las comunidades de regantes con superficie mayor de 3.000 hectáreas y los representantes de las sociedades productoras de energía hidroeléctrica con potencia instalada superior a 50.000 Kva
- Designará representantes elegidos por voto: los restantes municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas, que sean concesionarios de abastecimientos de aguas; comunidades de regantes con superficie propia inferior a 3.000 hectáreas; los representantes de las sociedades productoras de energía hidroeléctrica y los representantes de los restantes usuarios industriales